Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

DECLARA LA ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES RECIBIDAS EN EL MARCO DEL SEGUNDO CONCURSO PARA SELECCIONAR EJECUTORES DEL PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD, DENOMINADO PROGRAMA "ABRIENDO CAMINOS", AÑO 2026; EN LA REGIÓN DE OHIGGINS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000789

RANCAGUA, 16 NOV 2026

VISTO.

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.FL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de protección Social e institucionaliza el Subsistema de protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N° 14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del Subsistema de protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley 20.379; en la Resolución Exenta N° 011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución del Subsistema "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N° 20.595, que crea el ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Exento N° 026, de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba convenio de colaboración y conectividad suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Gendarmería de Chile; en el Decreto Supremo N° 518, de 1998, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N° 304, de 2020, del Consejo para la Transparencia que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales parte de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°020, de 2026, de le Subsecretaria de la Niñez, que aprueba bases administrativas y técnicas del concurso para seleccionar ejecutores del programa de apoyo a niños y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, denominado "Abriendo Caminos", año 2026; en el Memorándum Electrónico SN N°705/2026, de la Jefa de División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez; en el Certificado de disponibilidad presupuestaria N°374/2026, del Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaria de la Niñez; en los Oficios N°0465 y N° 2779, ambos de 2026, de la Dirección de Presupuestos; en el Certificado de fecha 27 de octubre de 2026, del jefe

de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N°7, de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que nombra al Subsecretario de la Niñez; en la Resolución N° 30, de 2015 y en la Resolución N°2, de 2026, que fijan Normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas, y en la Resolución N°36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables; y en el Decreto Supremo N° 14, de 27 de Marzo de 2026, por medio del cual se designan a los Secretarios y Secretarias Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad" de la Subsecretaría de la Niñez, también denominado "Abriendo Caminos", consiste en brindar acompañamiento psicosocial a los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad y a su cuidador(a) principal entregándoles acompañamiento integral y personalizado considerando un modelo de intervención enfocado en el desarrollo de las habilidades y capacidades de los NNA participantes y sus cuidadores(as), en el reconocimiento de sus recursos personales, familiares y comunitarios susceptibles de ser potenciados por un proceso de acompañamiento, con el objetivo de disminuir los efectos psicosociales negativos de su situación de vulnerabilidad

2. Que, la Ley N° 21.796 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2026, contempló en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986, recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Niños, niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", en adelante "Abriendo Caminos" disponiendo la glosa N° 01 aplicable a dicha asignación, que la transferencia de dichos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que se suscriban por la Subsecretaria de la Niñez y los organismos ejecutores en los que se estipularán las acciones a desarrollar y demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley de Presupuestos, A continuación, la Glosa N°02, dispone que con cargo a dichos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo establecido en el articulado de la Ley de Presupuestos. Además, el inciso segundo de la Glosa N°06 aplicable a la asignación ya referida, establece que con el propósito de otorgar atención de manera oportuna a niños y niñas de primera infancia que tengan a su padre o madre privado/a de libertad, el Programa podrá atender excepcionalmente a hijos e hijas de adolescentes ingresados en centros privativos de libertad del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

3. Que, en dicho marco, el artículo 9° del D.F.L 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, regula el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración. Lo anterior, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°21.796 ya individualizada, que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo

que la ley expresamente señale lo contrario, es que por el presente acto administrativo se aprobarán las bases administrativas y técnicas del segundo concurso para seleccionar ejecutores del "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", denominado "Programa Abriendo Caminos- año 2026".

4. Que, vencido el plazo de postulación establecido en el cronograma del concurso, una comisión evaluadora regional conformada de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de las Bases referidas, revisó las postulaciones recibidas verificando los requisitos de admisibilidad establecidos en las mismas, levantando la respectiva acta de admisibilidad indicando (i) Dia, hora, lugar y responsables del examen de admisibilidad. ii) Listado de las instituciones postulantes calificadas como admisibles, indicando su nombre, RUT y los/ territorios donde postulan a ejecutar la intervención. iii) Listado de las instituciones postulantes calificadas como inadmisibles, indicando su nombre, RUT, territorio al que postuló y causa de la inadmisibilidad. (iv) Identificación del o los territorios declarados desierto/s, si los hubiere. (v) Firma de los integrantes de la comisión.

5. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases del concurso y teniendo a la vista el acta de admisibilidad elaborada conforme a las bases ya individualizadas, corresponde dictar el presente acto administrativo, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones recibidas en el marco del Segundo Concurso para seleccionar ejecutores del Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado "Abriendo Caminos", año 2026, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

RESUELVO

PRIMERO: DECLÁRASE ADMISIBLES por cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases del Segundo Concurso Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado "Abriendo Caminos", año 2026, Región del Libertador Bernardo O'Higgins las postulaciones que se señalan a continuación:

LINEA 1		
Organización Postulante	**RUT**	**Territorio(s) a los que postuló**
Fundacion Mi Casa O'Higgins	70.015.680-k	Territorio 20; Provincia de Colchagua

SEGUNDO: DECLÁRASE INADMISIBLES por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases del Segundo Concurso Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado "Abriendo Caminos", año 2026, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, las postulaciones que se señalan a continuación:

LINEA 1			
Organización Postulante	**RUT**	**Territorio al que Postuló**	**Causa de Inadmisibilidad**
Corporación Integral De Educación Y Apoyo Social O´Higgins	65.188.574-4	Territorio 20; Provincia de Colchagua	De acuerdo con lo señalado en el punto 8.1 de admisibilidad letra d). "*Que la entidad postulante, acompañe todos los documentos exigidos en el numeral 7.2 de las presentes Bases, según corresponda, tanto respecto de la institución postulante como respecto al equipo de trabajo.*" Aun cuando, el equipo base señalado en el proyecto está completo; no presenta documentación requerida para un cargo de Tutor, lo que implica que el equipo base no está completo.
Fundación Caritas Diocesana Rancagua	65.073.960-4	Territorio 20; Provincia de Colchagua	8.1 letra j "*En el evento que la institución mantenga convenios vigentes deberá encontrarse al día con la entidad otorgante respecto a la rendición de cuentas y/o haber reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados en los términos de la Resoluciones N° 30 o N° 2, de 2026, según corresponda, ambas de la Contraloría General de la República. Lo anterior, será verificado por la División de administración y Finanzas de la Subsecretaria de la Niñez, previo requerimiento de la SEREMI respectiva*". En términos concretos, falta rendir el mes de abril 2026 correspondiente a la ejecución Abriendo Caminos Linea 1.

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

TERCERO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico a las instituciones indicadas en el presente acto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.3 de las Bases administrativas y técnicas del Segundo Concurso del Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado "Abriendo Caminos", año 2026; Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

CRISTIAN FLORES VALDIVIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, REGIÓN DE OHIGGINS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

CFV/DOA/jrm
DISTRIBUCION:
- Subsecretaria de Niñez, Programa Abriendo Caminos
- Coordinadora Regional Niñez
- Fundación Mi Casa
- Fundación Caritas
- Corporación Integral de Educación y Apoyo Social.
- Archivo

ACTA DE ADMISIBILIDAD

"CONCURSO PARA SELECCIONAR EJECUTORES DEL PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD, DENOMINADO PROGRAMA "ABRIENDO CAMINOS", SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2026; REGIÓN DE O'HIGGINS

En Rancagua de Chile, a 16 de Noviembre de 2026, siendo las 11:45 Hrs. en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins, ubicada en Almarza Nº 399, se elabora la presente Acta de Admisibilidad, conforme a los antecedentes presentados al "Concurso para Seleccionar a los Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Programa Abriendo Caminos; Segundo Llamado – Año 2026" de la Subsecretaria de la Niñez, en la Región de O'Higgins".

Esta comisión está conformada por los siguientes profesionales, quienes cumplen funciones en la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins.

N°	Nombre Integrantes Comisión	Rut	Unidad o Departamento al que pertenece
1	Cristian Salas Ossandón	13.212.676-3	Unidad Niñez
2	Camilo Soto Donoso	18.376.501-9	Unidad Niñez
3	Catherine Figueroa Soto	14.066.031-0	Unidad de Focalización

En cumplimiento con lo establecido en lo dispuesto en el numeral N°8.3, sobre "Resultados de Admisibilidad" establecido en las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso aprobadas por Resolución Exenta N°0100, de 28 de Octubre de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia / Subsecretaría de la Niñez, se informa que, habiendo recepcionado en Línea 1 de Intervención; 03 postulaciones con los respectivos antecedentes, mediante la plataforma Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC 2.0, y realizada la revisión de todos éstos, quienes cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en las referidas Bases y pueden, en consecuencia, pasar a la siguiente etapa de Evaluación Técnica Regional.

Línea 1		
Organización Postulante	**RUT**	**Territorio(s) a los que postuló**
Fundacion Mi Casa O'Higgins	70.015.680-k	Territorio 20; Provincia de Colchagua

Asimismo, cumplida la revisión de la documentación presentada por las organizaciones, los postulantes que a continuación se individualizan, se declaran inadmisibles y, en consecuencia, son rechazados en los términos previstos en las referidas Bases sobre incumplimiento de los requisitos.

Línea 1			
Organización Postulante	**RUT**	**Territorio al que Postuló**	**Causa de Inadmisibilidad**
Corporación Integral De Educación Y Apoyo Social O´Higgins	65.188.574-4	Territorio 20; Provincia de Colchagua	De acuerdo con lo señalado en el punto 8.1 de admisibilidad letra d). "*Que la entidad postulante, acompañe todos los documentos exigidos en el numeral 7.2 de las presentes Bases, según corresponda, tanto respecto de la institución postulante como respecto al equipo de trabajo.*" Aun cuando, el equipo base señalado en el proyecto está completo; no presenta documentación requerida para un cargo de Tutor, lo que implica que el equipo base no esta completo.
Fundación Caritas Diocesana Rancagua	65.073.960-4	Territorio 20; Provincia de Colchagua	8.1 letra j "*En el evento que la institución mantenga convenios vigentes deberá encontrarse al día con la entidad otorgante respecto a la rendición de cuentas y/o haber reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados en los términos de la Resoluciones N° 30 o N° 2, de 2026, según corresponda, ambas de la Contraloría General de la República. Lo anterior, será verificado por la División de administración y Finanzas de la Subsecretaria de la Niñez, previo requerimiento de la SEREMI respectiva".* En términos concretos, falta rendir el mes de abril 2026 correspondiente a la ejecución Abriendo Caminos Linea 1.

Firman en señal de aceptación:

Cristian Salas Ossandon
Encargado Regional (s)
Abriendo Caminos

Camilo Soto Donoso
Analista Niñez

Catherine Figueroa Soto
Encargada Regional
Focalización

Rancagua, a 16 de Noviembre de 2026